

4
curso de los tres de los diez
degenereis de arrenda
dos y con sus dadas

Con la Presencia y ve
nerat administracion
y facultad de don Juan
Francisco de los rios
y de las diligencias de
la dacia en su derecho
necesaria por lo que
fueren menester de que

fundóse por don Juan de los rios y de
las diligencias de los rios y de
las diligencias de los rios y de
las diligencias de los rios y de
las diligencias de los rios y de
las diligencias de los rios y de
las diligencias de los rios y de
las diligencias de los rios y de

Don Juan de los rios y de
las diligencias de los rios y de
las diligencias de los rios y de
las diligencias de los rios y de
las diligencias de los rios y de
las diligencias de los rios y de
las diligencias de los rios y de
las diligencias de los rios y de

Don Juan de los rios y de
las diligencias de los rios y de
las diligencias de los rios y de
las diligencias de los rios y de
las diligencias de los rios y de
las diligencias de los rios y de
las diligencias de los rios y de
las diligencias de los rios y de

Don Juan de los rios y de
las diligencias de los rios y de
las diligencias de los rios y de
las diligencias de los rios y de
las diligencias de los rios y de
las diligencias de los rios y de
las diligencias de los rios y de
las diligencias de los rios y de

